

INDERSANTANDER INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCIÓN No 072 (Marzo 10 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL HACE LA DISTRIBUCION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL 30% DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2015

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de Febrero 18 de 1.997 y,

CONSIDERANDO:

- A) Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.
- B) Que la Ley 1289 de 2009 entro a regir a partir del 1 de enero de 2009 y modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971.
- C) Que la distribución de este recaudo se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el documento CONPES No 179 del 13 de febrero 2015.
- D) Que en el parágrafo 2° de la Ley 1289 de 2009 indica que "El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por Instituto Colombiano del Deportes-Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de Diciembre de 1970".
- E) Que por solicitud de Coldeportes se consideró pertinente emitir Resolución de distribución de los recursos para notificar a cada Municipio los valores asignados en la vigencia 2015.
- F) Que el valor aquí asignado para cada Municipio corresponde al 80% del recaudo proyectado para la vigencia 2015 en el presupuesto de la entidad.



Por lo anteriormente expuesto,







INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar de acuerdo al documento CONPES No 179 del 13 de febrero 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por concepto del 30% del impuesto de cigarrillo nacional y extranjero a los Municipios del Departamento de Santander, según lo proyectado en el presupuesto aprobado por la entidad para la vigencia fiscal 2015, y distribuir el 80% del valor asignado así:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO PROYECTADO 2015	DISTRIBUCION 80%
BUCARAMANGA	121.288.575	97.030.860
AGUADA	7.583.156	6.066.525
ALBANIA	8.199.026	6.559.221
ARATOCA	9.295.367	7.436.294
BARBOSA	8.663.407	6.930.726
BARICHARA	7.567.660	6.054.128
BARRANCABERMEJA	49.693.597	39.754.878
BETULIA	9.899.011	7.919.209
BOLÍVAR	10.669.770	8.535.816
CABRERA	14.025.848	11.220.678
CALIFORNIA	5.931.771	4.745.417
CAPITANEJO	6.705.307	5.364.246
CARCASÍ	11.552.304	9.241.843
CEPITÁ	11.228.510	8.982.808
CERRITO	8.751.505	7.001.204
CHARALÁ	7.750.359	6.200.288
CHARTA	6.311.438	5.049.151
CHIMA	9.709.196	7.767.357
CHIPATÁ	10.953.714	8.762.971
CIMITARRA	14.368.487	11.494.790
CONCEPCIÓN	6.975.899	5.580.719
CONFINES	7.779.421	6.223.536
CONTRATACIÓN	6.490.850	5.192.680
COROMORO	8.996.258	7.197.006
CURITÍ	8.529.917	6.823.933
EL CARMEN DE CHUCURÍ	9.499.393	7.599.514
EL GUACAMAYO	7.128.307	5.702.646
EL PEÑÓN	12.404.280	9.923.424
EL PLAYÓN	7.533.523	6.026.818
ENCINO	10.326.362	8.261.089
ENCISO	10.272.415	8.217.932
FLORIÁN	10.350.735	8.280.588
FLORIDABLANCA	62.486.008	49.988.806
GALÁN	7.698.590	6.158.872
GAMBITA	8.691.196	6.952.957
GIRÓN	47.336.515	37.869.212
GUACA	7.154.300	5.723.440
GUADALUPE	7.152.294	5.721.836
GUAPOTÁ	7.505.911	6.004.729









INDERSANTANDER INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



GUAVATÁ	6.725.934	5.380.747
GÜEPSA	7.990.505	6.392.404
НАТО	8.373.686	6.698.949
JESÚS MARÍA	6.787.216	5.429.773
JORDÁN	10.444.858	8.355.886
LA BELLEZA	7.211.954	5.769.563
LANDÁZURI	10.498.572	8.398.857
LA PAZ	7.291.639	5.833.311
LEBRÍJA	11.422.944	9.138.356
LOS SANTOS	8.995.205	7.196.164
MACARAVITA	8.561.984	
MÁLAGA		6.849.587
MATANZA	6.137.532	4.910.025
	5.852.688	4.682.150
MOLACAVITA	8.556.024	6.844.819
MOLAGAVITA	8.569.903	6.855.922
OCAMONTE	8.199.084	6.559.267
OIBA	7.381.245	5.904.996
ONZAGA	8.721.651	6.977.321
PALMAR	8.817.190	7.053.752
PALMAS DEL SOCORRO	5.830.799	4.664.639
PÁRAMO	13.097.865	10.478.292
PIEDECUESTA	39.356.057	31.484.846
PINCHOTE	6.672.555	5.338.044
PUENTE NACIONAL	6.424.918	5.139.935
PUERTO PARRA	8.990.961	7.192.769
PUERTO WILCHES	12.438.883	9.951.107
RIONEGRO	12.831.068	10.264.854
SABANA DE TORRES	7.784.480	6.227.584
SAN ANDRÉS	8.988.323	7.190.659
SAN BENITO	6.738.011	5.390.409
SAN GIL	10.305.379	8.244.303
SAN JOAQUÍN	7.991.432	6.393.145
SAN JOSÉ DE MIRANDA	9.935.796	7.948.637
SAN MIGUEL	10.693.022	8.554.417
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	10.486.797	8.389.438
SANTA BÁRBARA	7.479.515	5.983.612
SANTA HELENA DEL OPÓN	10.211.464	8.169.172
SIMACOTA	9.550.536	7.640.429
SOCORRO	10.220.270	8.176.216
SUAITA	8.068.270	6.454.616
SUCRE	8.803.304	7.042.643
SURATÁ	8.503.458	6.802.767
TONA	6.059.546	4.847.637
VALLE DE SAN JOSÉ	6.620.449	5.296.360
VÉLEZ	8.395.709	6.716.568
VETAS	4.583.037	3.666.430
VILLANUEVA	7.463.816	5.971.052
ZAPATOCA	4.974.283	3.979.426
TOTAL	1.030.500.000	824.400.000









INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



ARTICULO SEGUNDO: Al finalizar la vigencia fiscal 2015, se determinará el valor real recaudado del 30% del impuesto al Cigarrillo Nacional y Extranjero, para distribuir el restante 20% o su diferencia en la próxima vigencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el valor de la transferencia aquí señalado, cada Municipio deberá remitir al Indersantander, los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de la circular externa No 005 del 04 de Octubre de 2012 y documentos exigidos por Coldeportes.

ARTICULO CUARTO: El Municipio deberá incorporar al Presupuesto en Ingresos y Gastos, los recursos viabilizados y además realizar apertura de una cuenta corriente bancaria destinada para este fin, de sus actos administrativos correspondientes deberán allegar copia al Instituto.

ARTICULO QUINTO: El Indersantander de acuerdo al recaudo efectuado por la Tesorería General del Departamento y los documentos allegados por los Municipios a la entidad, realizará los giros en la misma proporción que estipula el documento CONPES No 179 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2015.

CAMILO IVAN RINCON LEON Director

Proyecto y elaboro. Luz Silva-Aux-oficina pto

V°B° María Amparo Castellanos Amado-Coordinadora adtiva y financiera

V°B° Luz Marina Duarte Ayala-Asesora Jurídica





